

JULIO 2 DE 1832.

Providencia de la secretaría de relaciones.

Que no habiendo dueño conocido con libre facultad de disponer de los bienes de las parcialidades, ni facultades en el administrador para venderlos, se declaran nulas las ventas de ellos.—[*Se halla en el Registro Oficial de 7 de julio número 68, página 269.*]

DIA 7.—Circular de la secretaría de justicia.

Excitacion á los jueces para agitar y fenecer los juicios en que esté interesada la hacienda federal.

Varias veces ha manifestado el supremo gobierno á los tribunales de circuito y juzgados de distrito, que segun las constancias que obran en las oficinas de cuenta y razon, hay muchas y considerables cantidades por cobrarse de los deudores á la hacienda pública que residen en los diferentes estados de la federacion, por hallarse pendientes algunos puntos contensiosos, cuya resolution no ha dictado aun el poder jucial, á cuyo efecto ha excitado su energía y actividad; y aunque el Exmo. Sr. vice-presidente está persuadido de que los funcionarios de este orden habrán empleado y emplearán todo su celo y el interés que les debe inspirar su propia responsabilidad para agitar y fenecer los juicios que están bajo su respectivo conocimiento, y en que haya de resultar algun alcance á favor de la hacienda pública, siendo el estado de esta en las actuales circunstancias

tan crítico y comprometido por la escasez de ingresos, que ocasiona la ocupacion de los principales puertos de la república por los sublevados, no puede ménos que volver á recomendar muy eficazmente al patriotismo, justificacion y honor de los tribunales y jueces, todo el empeño, laboriosidad y eficacia que les sea posible para el mas pronto giro y conclusion de los negocios en que esté interesado el erario federal, á fin de proporcionarle recursos, en el concepto de que este servicio sin embargo de ser debido y consiguiente á las obligaciones de los mismos tribunales y jueces, lo tomará en consideracion el supremo gobierno, y lo tendrá muy presente para los ascensos y demás solicitudes de estos funcionarios, á cuyo efecto espera que se sirvan dar razon de todos los negocios que hayan determinado definitivamente, y de las cantidades que por ellos hayan resultado ingresables á la hacienda pública.

DIA 21.—*Providencia de la comandancia general.*

Sobre revistas de comisario de las acémilas y bestias de tiro de dotacion de los cuerpos del ejército.

„El Sr. comisario general del estado, en oficio de hoy me dice lo que sigue.—Está mandado que las acémilas y béstias de tiro de dotacion de los cuerpos del ejército, segun sus respectivos institutos, pasen revista de comisario mensualmente, para justificar el abono de los haberes que se les han asignado para su mantencion y entretenimiento; y como que este acto no puede verificarse con la exactitud debida si la presentacion se hace en las caballerizas de los cuarteles, suplico á V S. se

sirva mandar que desde el mes próximo en adelante, luego que se concluya la revista de tropa, siga en el mismo orden la de las bestias, trayéndose para el dia que corresponda las que por una prudente economía mantienen los cuerpos en los potreros, pues omitiéndose la presentación material no pueden abonarse los haberes sin responsabilidad de los Sres. interventores y mia.”—Y lo transcribo á V S. para que se sirva comunicarlo en la orden general del dia, cuidando de que tenga su cumplimiento.—Dios y libertad. México julio 21 de 1832.—*Felipe Codallos*.—Sr. mayor de esta plaza.—[*Se estampó en orden de la mayoría de plaza del 26 añadiendo:*]—Comuníquese en la orden general del dia para los fines indicados.

DIA 25.—*Convocatoria al congreso general á sesiones extraordinarias, y asuntos que han de tratarse.*

„El consejo adhiriéndose á la iniciativa del gobierno, fecha 17 del corriente, y conforme á la seccion 3.ª del art. 116 de la constitucion federal, acordó.—1. Se convoca al congreso general á sesiones extraordinarias.—2. Estas se abrirán el dia 3 de agosto próximo, siendo la primera junta preparatoria el dia 1.º del mismo.—3. En ellas se tratarán los asuntos siguientes.—Las iniciativas y proposiciones que se hagan para el restablecimiento de la tranquilidad de la república, integridad y seguridad de su territorio.—Los últimos presupuestos de gastos generales, cuya aprobacion está pendiente, y los medios de cubrirlos.—Las facultades económicas de las cámaras.”—[*Este dia 25 de julio se circuló por la secretaría de relaciones.*]

*Providencia de la comandancia general.**Sobre revistas de comisario de presos.*

El Sr. comandante general con fecha de ayer me dice lo siguiente.—„El Sr. comisario general del estado en oficio de 28 del actual me dice lo que còpio.—La ordenanza general del ejército en el tít. 4 art. 17 previene, como V S. sabe, „que los presos que en el destino del regimiento hubiere por delitos leves, se presenten en el acto de revista; y que los que estuvieren por crímenes graves cuya reclusion sea precisa, se abonen por certificacion del gobernador ó gefe de cuya órden se hubieren arrestado.” Mas como, segun parece no se ha practicado así en esta capital, los primeros ayudantes de los cuerpos no trahen prevenidas para la confronta las certificaciones de los gefes por cuya órden están procesados los presos que no se presentan en el acto de la revista. Bajo este concepto, y no habiendo un motivo para que deje de practicarse el citado artículo de la ordenanza, supuesto que no está derogado por ninguna ley, cuyo caracter tiene la misma ordenanza, suplico á V S. tenga á bien mandar recordar en la órden general, su puntual cumplimiento para lo sucesivo.” —Y lo transcribo á V S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. México julio 30 de 1832.—*Felipe Codallos*.—Sr. sargento mayor de la plaza.—[*Se estampó en órden de la mayoría de plaza de 31, añadiendo:*]—Comunícase en la órden general del dia, para los fines indicados.